

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 MAY 2020

Rad. 11001-40-03-045-2017-01515-00

Téngase en cuenta que la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA acreditó, mediante los diferentes documentos que aportó, el nombramiento como curadora ad litem en numerosos procesos judiciales, motivo por el que se le releva del cargo y, en su reemplazo, se nombra a VEÁSE ACTA ANEXA, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, cumpliéndose así la exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P..

Una vez el mencionado profesional del derecho acepte el cargo de abogado de oficio del demandado CARLOS EDUARDO CASTRO GÓMEZ, se continuará el trámite del proceso.

Por Secretaría, comuníquese en legal forma el nombramiento antes efectuado y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

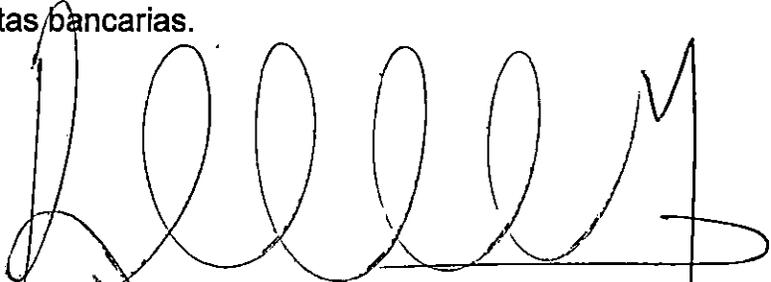
Por otro lado, atendiendo lo solicitado en memorial obrante a folio 171 del cuaderno 1, se ACEPTA la cesión del crédito hasta concurrencia del valor señalado en el numeral 3 del auto 31 de enero de 2020, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hace a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a quien se tiene como integrante de la parte ejecutante, para todos los efectos legales.

Igualmente, en vista del poder obrante a folio 156 de este cuaderno, se tiene a LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S., como mandataria judicial de la cesionaria, en los términos y para los fines del memorial poder, sociedad que, por ahora, actúa a través de la profesional del derecho NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIÉRREZ.

Se niega la entrega de títulos que solicita uno de los componentes de la parte demandante (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), al no reunirse los requisitos previstos en el artículo 447 del C.G. del P..

Se niega el requerimiento a las entidades bancarias que solicita uno de los componentes de la parte demandante (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), pues no se ha decretado, hasta ahora, la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy - _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO